

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
02 AGO 2011	
Recibido.....	16 hs.....Hs.
Exp. N°.....	25360.....P.E.

3930

MENSAJE N°

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

02 AGO 2011

A la

H. Legislatura de la Provincia

Sala de Sesiones

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el convenio suscripto en fecha 28 de septiembre de 2.009 entre la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe y la Lotería Nacional Sociedad del Estado, para desarrollar en forma conjunta el Primer Programa Ejecutivo de Cooperación Interinstitucional sobre gestión de calidad.

El mismo fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, bajo el N° 3839 al Folio 221, Tomo VII y aprobado por el Decreto N° 273 de fecha 23 de febrero de 2010.

El instrumento se suscribió en el marco del convenio celebrado el 04 de agosto de 2008, donde las partes tuvieron como objeto establecer vínculos permanentes de cooperación y asistencia técnica para fortalecimiento institucional de ambos organismos en el campo de la gestión de calidad, entre otros fines, y fue aprobado por Ley N° 13.104.

Se acompaña expediente N° 00302-0078965-0 del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.



ANGEL JOSE SCIARA  
MINISTRO DE ECONOMIA



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el convenio suscripto entre la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe y la Lotería Nacional Sociedad del Estado, en fecha 28 de septiembre de 2.009, para desarrollar en forma conjunta el Primer Programa Ejecutivo de Cooperación Interinstitucional sobre Gestión de Calidad en el marco del instrumento aprobado por Ley N° 13.104.

El mencionado convenio fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de enero de 2010, bajo el N° 3839, Folio 221, Tomo VII, aprobado ad-referéndum de esta Legislatura por Decreto N° 0273 del 23 de febrero de 2.010, se agrega como anexo y forma parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe

ANGEL JOSE SCIARA  
MINISTRO DE ECONOMIA



HERMES JUAN BINNER  
GOBERNADOR DE SANTA FE